

DEL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1811.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 17 de agosto de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las consultas de la comision de liquidacion de la deuda del Estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del Estado á

	Reales.	Mrs.
D. Josef García de Texada por mano de su apoderado D. Pedro Garcia Pinillos.....	481780..	22
D. Prudencio, D. Juan y Doña Josefa de Aguirre por su apoderado D. Lorenzo de Iruegas.....	235806..	27
D. Josef Antonio Girard.....	980	
D. Pedro Pablo Pastor.....	4929..	12
D. Francisco Lopez Nuñez.	5250	
D. Juan Andurco.....	54..	18
D. Pedro Meruendano.....	5530..	4
D. Josef Clemente de Luxá.	6720	
D. Julian Gonzalez Saez.....	400	
Los señores Albert é hijos....	400	
D. Francisco del Barrio.....	1200	
D. Santiago Gavirare.....	3200	
D. Felipe de Bies y Santelices.....	1000	
D. Balrasar de Contreras por su apoderado D. Felipe Santiago Gallo... ..	10005..	16
La testamentaria de D. Pedro Godart por mano de su apoderado D. Gregorio Petit.....	9204..	13
Doña Antonia Delgado... ..	4562..	6
D. Vicente de Zuza por su apoderado D. Pedro Garcia de Pinillos.....	19208..	26
D. Josef Badan.....	207123..	8

D. Juan de Larrazabal.....	5282..	6
D. Pedro Alonso Rodriguez.	46027..	13
D. Pedro Ibañez.....	13808..	7
Doña María Petra Pastor.....	250742..	15
D. Manuel de Barbería.....	63870..	23

Rs. vn... 1.377086..12

Que á una suma importan un millon trescientos setenta y siete mil ochenta y seis reales y doce maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 17 de agosto de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las consultas de la comision de liquidacion de la deuda del Estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del Estado al

	Reales.	Mrs.
Concurso de acreedores de D. Juan de Gomora por medio de su habilitado D. Manuel Martinez de Novales, por.....	603483..	32
D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos.....	60000	
Los señores Douat hermanos.....	1.249807..	23
D. Vicente Gonzalez Arnao.	2151..	32
D. Leandro Fernandez Moratin.....	29164..	5

958

D. Francisco de Barrio.....	97036..17
D. Matías de Robles.....	63710..30
D. Jacinto Colmenero.....	20145..24
D. Juan Demostenes Dugoure.....	8880
Doña María Pacheco, viuda de D. Francisco María Teran.....	5220..24
D. Antonio Gutierrez.....	4634.. 2
D. Antonio Areñosa.....	966..18
Doña María Josefa de Alci-var.....	1253.. 3
D. Jacinto Silvestre de Arregui.....	5400
D. Blas Sanchez Puertas.....	396
D. Juan Manuel Sorzano y Soria.....	10920..19
D. Josef Badan , por cesion de D. Melchor de Montoya.....	4365..16
D. Manuel María Cambro-nero.....	13125
D. Pedro Ferrer.....	22287..21
D. Vicente Anduaga.....	10547..32
D. Santiago Gavirati.....	3867..17
D. Josef de Le- zameta.....	7680 } 25975..5}
<hr/>	
Rs. vn...	2.251020..14

Que á una suma importan dos millones doscientos cincuenta y un mil veinte reales y catorce maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 17 de agosto de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vista la consulta de la comision de liquidacion de la deuda del Estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del Estado á

	Reales.	Mrs.
Los señores D. Pedro Bayle y compañía, por.....	1000	
Doña María de la Concepcion Echeverría.....	4769..10	
D. Josef Badan.....	5961..22	
D. Fernando Bernaldo de Quirós.....	34811..17	
Doña Angela Clara de Pineda.	23207..22	
El conde de Casa-Valencia..	33311..17	
El patronato de D. Pedro Suarez de Toledo, y Doña Leonor de Estrada....	34811..17	
D. Miguel Antonio de Oquendo.....	172557..13	
<hr/>		
Rs. vn...	310430..16	

Que á una suma importan trescientos diez mil quatrocientos treinta reales y diez y seis maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el Ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."